ACTA DE SUSPENSIÓN 01	
Número de contrato: COP-068-2026	Fecha de suscripción: 16/03/2026
Objeto: MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA BUENAVISTA SECTOR CESAR CASALLAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU 1522 DE 2025	
Contratista: GRUPO STROIT S.A.S.	**Representante Legal: JAVIER MAURICIO RONCANCIO PÉREZ**
NIT: 901354084-6	**C.C. 79.879.559**
Valor Inicial: $355.062.771	**Plazo Inicial:** Tres (3) meses
Fecha de inicio: 18/03/2026	**Fecha de terminación:** 17/06/2026
Supervisor: JOAN MANUEL GUEVARA URIZA	**Dependencia:** Secretaría de Planeación
Fecha presente acta: JUNIO 02 DE 2026	

1. PARTES

Entre los suscritos, **JOAN MANUEL GUEVARA URIZA**, en calidad de Secretario de Planeación y Desarrollo del Municipio de Villagómez y **supervisor** del Contrato COP-068-2026, y **JAVIER MAURICIO RONCANCIO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.879.559, actuando en calidad de representante legal de **GRUPO STROIT S.A.S.**, acuerdan suspender temporalmente la ejecución del contrato, previas las siguientes consideraciones.

2. CONSIDERACIONES

1. Que el Contrato COP-068-2026 tiene por objeto el MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA BUENAVISTA SECTOR CESAR CASALLAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU No. 1522 DE 2025.
2. Que el contratista manifestó formalmente que no ha sido posible dar inicio a las actividades constructivas, debido a que la Administración Municipal aún no ha realizado el replanteo ni la entrega formal del corredor vial objeto de intervención, actividades indispensables para la correcta localización de la obra y el inicio de la construcción de la placa huella.
3. Que la supervisión verificó dicha situación y dejó constancia de que el replanteo no ha podido ejecutarse debido a la limitada disponibilidad de la maquinaria del municipio, la cual ha debido destinarse prioritariamente a la atención de emergencias, remoción de derrumbes y habilitación de diferentes vías afectadas por la temporada de lluvias, circunstancias que han demandado la utilización permanente de los equipos requeridos para efectuar el replanteo del proyecto.
4. Que la Administración Municipal manifiesta su compromiso de realizar el replanteo y la entrega oficial del eje de la obra tan pronto exista disponibilidad de la maquinaria necesaria, permitiendo así el inicio de las actividades contratadas.
5. Que mediante **Comité de Obra No. 01**, de fecha dos (02) de junio de 2026, las partes analizaron la situación presentada y la supervisión emitió concepto favorable para suspender temporalmente el contrato, al evidenciarse que actualmente no existen las condiciones técnicas necesarias para iniciar la ejecución de las obras y que dicha circunstancia no es atribuible al contratista.
6. Que la suspensión constituye una medida necesaria para preservar el equilibrio contractual y evitar que transcurra el plazo de ejecución sin posibilidad material de desarrollar el objeto contratado.

En mérito de lo anterior,

3. ACUERDAN

PRIMERO. Suspender temporalmente la ejecución del Contrato COP-068-2026 por el término de **treinta (30) días calendario**, contados **desde el tres (03) de junio de 2026 hasta el dos (02) de julio de 2026**, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO. La ejecución del contrato se reiniciará el día **tres (03) de julio de 2026**, previa suscripción del Acta de Reinicio, siempre que hayan desaparecido las causas que dieron origen a la presente suspensión.

TERCERO. Durante el término de la suspensión, la Secretaría de Planeación adelantará las actividades necesarias para efectuar el replanteo y la entrega formal del corredor vial objeto de intervención, permitiendo el inicio efectivo de la ejecución contractual.

CUARTO. Las partes dejan constancia de que la presente suspensión obedece a circunstancias operativas ajenas al contratista y, por tanto, no constituye incumplimiento de las obligaciones contractuales por ninguna de ellas.

QUINTO. Las partes igualmente dejan constancia de que, una vez se suscriba el Acta de Reinicio y teniendo en cuenta el tiempo restante del plazo contractual, será necesario adelantar el trámite correspondiente para la prórroga del contrato por un término que garantice la ejecución integral del objeto contractual, de conformidad con el análisis técnico que realice la supervisión.

No siendo otro el tema a tratar, se firma la presente acta por quienes intervinieron.

GRUPO STROIT S.A.S. R.L. JAVIER MAURICIO RONCANCIO PÉREZ **Contratista**	**JOAN MANUEL GUEVARA URIZA** Secretario de Planeación **Supervisor**

	Nombre	Cargo	Firma
Redactó:	William Ávila Tafur	Apoyo Secretaría de Planeación	
Revisó y Aprobó	Joan Manuel Guevara Uriza	Secretario de Planeación y Desarrollo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			